



# Municipalidad de Cuilapa

*Centro de las Américas*

**Cabecera del Departamento de Santa Rosa**

5a. Calle 1-09, Zona 1 • Telefax.: 7886-5898

**EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CUILAPA, SANTA ROSA,**

## **CERTIFICA:**

Que para el efecto ha tenido a la vista el libro de actas de hojas móviles de sesiones del Concejo Municipal en el que se encuentra asentada el ACTA NUMERO: **doce – dos mil nueve**, de la sesión pública ordinaria del Honorable Concejo Municipal **de fecha doce de febrero del año dos mil nueve**, en la que se encuentra el punto resolutivo que copiado literalmente dice: ....

“**SEGUNDO:** El señor Alcalde Municipal manifiesta que en virtud de que la municipalidad no cuenta con un Reglamento de Tasas Municipales de acuerdo a la realidad económica actual del país, se hace necesario Aprobar el Presente Reglamento de Tasas Municipales de los diferentes servicios que presta la municipalidad, y que habrá que aplicar a partir de la vigencia de dicho Reglamento, por lo que somete a consideración del concejo Municipal para que resuelva al respecto: **CONSIDERANDO:** Que el concejo Municipal es el Órgano de deliberación y de decisión de los asuntos municipales; **CONSIDERANDO:** Que es competencia del Concejo Municipal la aprobación de Acuerdos, Reglamentos y Ordenanzas municipales; **CONSIDERANDO:** Que el Municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales de su circunscripción territorial, y por lo tanto, tiene competencia en la determinación y cobro de tasas y contribuciones equitativas y justas. **POR TANTO:** Este Concejo municipal al deliberar ampliamente y en base a lo establecido en los artículos 35, incisos a) y j); 72 del Código Municipal, Decreto Legislativo número 12-2002 del Congreso de la República, por mayoría Absoluta **ACUERDA:** Autorizar el presente **REGLAMENTO DE TASAS MUNICIPALES** de la Municipalidad de Cuilapa, Santa Rosa;

## **TITULO I.**

### **GENERALIDADES:**

Artículo 1. Naturaleza. La tasa municipal es la unidad básica de ingresos económicos en la organización y administración municipal que permite trasladarle al vecino la cobertura necesaria en las diversas necesidades de atención pública.

Artículo 2. Servicio a los intereses públicos. Los ingresos obtenidos como productos de la aplicación de las distintas tasas municipales serán utilizados de acuerdo con los principio de eficacia, eficiencia, descentralización, desconcentración y participación comunitaria, con observancia del ordenamiento jurídico aplicable y con beneficios directos a la población del municipio.

Artículo 3. El presente reglamento es norma de observancia municipal, sin perjuicio de la aplicación de las normas especiales de seguridad social. En caso de existir dudas sobre la aplicación de leyes sanitarias, las de seguridad social y otras de igual jerarquía, deberá prevalecer el criterio de aplicación de la norma que más beneficie la salud de la población en general, igualmente para los efectos de la interpretación de las mismas, sus reglamentos y de las demás disposiciones, dictadas para la promoción y prevención de la salud de la población privará fundamentalmente el interés social.

## **TITULO II.**

### **CAPITULO I**

#### **TASAS POR SERVICIO.**

Artículo 4 Servicio Sanitario Municipal. La municipalidad implementará los servicios sanitarios municipales para cuyo efecto contratará a un encargado municipal que velará por los cuidados higiénicos de los mismos cuyo servicio cada usuario cancelará la cantidad de Q.1.50 por cada vez que los utilice.

Artículo 5. Recolección de basura: La municipalidad podrá prestar el servicio de recolección de basura en áreas residenciales del municipio que así lo requieran por el cual se cobrará un valor de Q.50.00 por mes calendario Un convenio especial normará el servicio con instituciones públicas o privadas que lo requiera.

Artículo 6. Rastro: para realizar actividades de destace en el rastro municipal. Por destace de ganado vacuno por cabeza. Q. 55.00

Artículo 7. Por cada deslinde en terrenos particulares en que intervenga el representante legal de la municipalidad a petición de los interesados, la municipalidad cobrará una tasa de Q.100.00

Artículo 8. Por alineación en los predios particulares una tasa de Q.5.00 por metro lineal y un mínimo de Q.50.00 cuando la extensión sea menor de diez metros. Cuando se extienda la licencia de construcción, el interesado deberá pagar a la municipalidad, además del costo de la licencia, el valor correspondiente a la tasa de alineación cuando sea necesario efectuarla.



# Municipalidad de Cuilapa

*Centro de las Américas*

**Cabecera del Departamento de Santa Rosa**

1a. Ave. Barrio La Parroquia Zona 3, Interior Mercado Municipal  
Telefax: 7886-5898, 7886-5860

Artículo 9. Por la primera inscripción de derechos de posesión de bienes inmuebles en los Libros de inscripción de Derechos de Posesión Municipal se cobrará una tasa municipal de Q.150.00

Artículo 10. Por inscripción de gravamen Hipotecario en los libros que para el efecto se llevan en la municipalidad a favor de instituciones bancarias o personas particulares Q. 75.00

Artículo 11 por extender autorización municipal para desmembrar, se cobrará una tasa de Q.100.00

Artículo 12. Por extender certificación municipal cualquiera que esta sea, se cobrará una tasa de Q.15.00

Artículo 13. Estacionamiento Los vehículos que presten servicio de Transporte público a la población tales como taxis, microbuses y camionetas, que tengan necesidad de utilizar determinadas áreas de parqueo para el abordaje de pasajeros, solo podrá realizarlo en los lugares autorizados por la municipalidad para lo que deberán cubrir una tasa por vehículo por mes de Q. 120.00

Artículo 14. Todo vehículo de locomoción utilizado para transporte público deberá cancelar una tasa anual por renovación de la licencia respectiva de Q. 600.00

Artículo 15 Derecho de línea: El derecho de línea será siempre propiedad de la municipalidad quien será la única entidad que podrá hacer transacciones con la misma.

Artículo 16. Queda prohibido para los concesionarios de mototaxis y microbuses o cualquier otra autorización municipal o concesión municipal hacer negociaciones con terceras personas por ser exclusiva potestad de la Municipalidad.

Artículo 17. Los vehículos que por razones de carga y descarga de mercadería que tengan que estacionarse en la vía pública deberán cancelar una tasa mensual de Q.120.00

Artículo 18. Piso de plaza: La municipalidad autorizará a un limitado número de comerciantes y solo en determinadas áreas fuera del mercado municipal para la comercialización de sus productos a las personas debidamente registradas, debiendo de cancelar una chota mensual de Q.150.00

Artículo 19. Todo vendedor ambulante de fines de semana que utilice espacios para ventas, cancelará una tasa por día de Q.5.00

Artículo 20 en época de feria por eventos especiales y en áreas destinadas para el efecto cada metros cuadrado y mientras dure el evento tendrá una tasa por día de Q. 25.00

Artículo 21 Prohibiciones: Queda prohibido la instalación de cualquier tipo de ventas en los alrededores del parque central municipal y en las calles adyacentes. La policía municipal velará por el cumplimiento de esta normativa.

Artículo 22 Rentas: La municipalidad arrendará las instalaciones del salón municipal para fines lucrativos, sociales, políticos, comerciales, o culturales, salvo casos especiales a juicio del Alcalde municipal o del Concejo Municipal, en cuyo caso se exonerará, lo que no incluye mobiliario ni energía eléctrica a una tasa por evento al día de Q.2,000.00

Artículo 23 Las instalaciones deportivas para fines comerciales, sociales o culturales lucrativas contemplará una tasa de arrendamiento por día de Q.1,000.00

Artículo 24 espectáculos públicos todo espectáculo público con fines lucrativos o comerciales, se normará con las siguientes tasas:

- |   |            |
|---|------------|
| a) Espectáculo público con artistas internacionales por evento. | Q.5,000.00 |
| b) Bailes o fiestas con artistas nacionales por evento          | Q.1,500.00 |
| c) Palenque de gallos por día de funcionamiento                 | Q. 500.00  |
| d) Jaripeo por cada día de funcionamiento                       | Q. 500.00  |

Artículo 25 Nomenclatura residencial: para un mejor ordenamiento urbano, la municipalidad asignará a cada vivienda, comercio o industria, un número específico acorde a la nomenclatura municipal para una fácil ubicación y localización con una tasa única de Q.100.00

Artículo 26. Frutos y productos: es permisible la extracción de Arena, piedrín, arena, piedra, basalto escoráceo, Selecto, arena negra y arena amarilla, tierra negra. Dentro de la jurisdicción municipal de Cuilapa, Santa Rosa, que están ubicados en terrenos municipales cuya tasa será cancelada por metro cúbico en pago previo, fijándose la misma en Q.10.00

En tal sentido las empresas o personas particulares que se dediquen a dicha actividad, deberán de reportarlo a la municipalidad dentro del término de treinta días después de la entrada en vigencia de este Reglamento, caso contrario la Municipalidad lo determinará de oficio.

Artículo 27. Títulos municipales: para toda reposición o traspaso de título de agua municipal se fija una tasa de Q.100.00



# Municipalidad de Cuilapa

*Centro de las Américas*

**Cabecera del Departamento de Santa Rosa**

1a. Ave. Barrio La Parroquia Zona 3, Interior Mercado Municipal  
Telefax: 7886-5898, 7886-5860

**Artículo 28 Licencias:** El Concejo Municipal autorizará licencias las cuales se deberán de colocar en un lugar visible, las que por su categoría será clasificada de la siguiente manera con sus respectivas tasas:

- Licencia para construcción destinada a vivienda familiar cancelarán una tasa sobre el costo total estimado que quetzales equivalentes a un 1.50 % con vigencia para un año.
- Licencias destinada a construcciones para uso comercial, sean estas desmontables o fijas, industrial, condominios, proyectos habitaciones u otros, al tasa a cancelar sobre el costo total estimado será el equivalente a un 3%
- Toda clase de construcción que implique mejoras, innovaciones, reparaciones de viviendas, muros perimetrales, car port, etc. La tasa a cancelar sobre el costo total estimado será el equivalente al 1% con vigencia para un año.
- Todo formulario de solicitud de construcción será entregado al interesado por la Tesorería Municipal a un costo de Q.10.00
- Las lotificaciones, siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos exigido por la ley de urbanismo y desarrollo urbano y rural, así como los requisitos del reglamento respectivo cancelará una tasa del 2% del costo total del proyecto. El plazo de vigencia de la licencia se consignará en la licencia respectiva.
- Toda ampliación de licencia de construcción para otro período de un año deberá cancelar un 25% del monto pagado en la licencia original.
- Licencias municipales de autorización de funcionamiento: Todo local comercial abierto al público, después de haber sido autorizado por las autoridades sanitarias, deberá contar con la licencia municipal de funcionamiento la cual será determinada dependiendo de la categoría del mismo acorde a la siguiente tabla.

I	de primera categoría por un año	Q 10,000.00
II.	de Segunda categoría por un año	Q. 5,000.00
III	de tercera categoría por un año	Q. 3,000.00
IV	de cuarta categoría por un año	Q. 600.00
V	de quinta categoría por un año	Q. 360.00
VI	de Sexta categoría por un año	Q. 240.00

**Artículo 29 Solvencia Municipal.** Todo contribuyente que así lo requiera podrá solicitar al Departamento de Tesorería Municipal su respectiva Solvencia Municipal la que tendrá un valor de Q.25.00

**Artículo: 30.** Toda empresa que cuenta con teléfonos públicos en la jurisdicción del municipio, deberá cancelar la cantidad de setenta y cinco quetzales por teléfono público en forma mensual estando en la obligación cada empresa de mantener actualizada su red de telefonía pública existente en el departamento de registro y control de la municipalidad; debiendo para el efecto suscribir el contrato respectivo de autorización.

**Artículo 31. Torres de telecomunicaciones:** Toda empresa que pretenda instalar torres de telecomunicaciones dentro del área jurisdiccional del municipio deberá cancelar en el departamento de Tesorería la tasa impositiva pertinente, la cual se fijará acorde al uso y tamaño de la misma en concordancia con el criterio del Alcalde y del Concejo Municipal.

**Artículo 32** Por la colocación de postes ya sea de concreto, madero u otro material dentro de la jurisdicción de Cuilapa, Santa Rosa, la empresa responsable pagará la cantidad de Q.15.00

### TITULO III. CAPITULO UNICO MULTAS Y SANCIONES.

**Artículo 33** Sin perjuicio de lo determinado por el Código Municipal vigente, decreto legislativo 12-2002 del congreso de la República se establecen las siguientes infracciones:

Todo atraso o mora en el pago de las tasas municipales y otros impuestos que la municipalidad por ley cobre y que no esté regulado en la ley específica, sufrirá un recargo por mora sobre el total de lo adeudado acorde a la siguiente tabla.

Un trimestre	25%
Dos trimestres	50%
Tres trimestres	75%
Cuatro trimestres	100%



# Municipalidad de Cuilapa

Centro de las Américas

Cabecera del Departamento de Santa Rosa

1a. Ave. Barrio La Parroquia Zona 3, Interior Mercado Municipal

Telefax: 7886-5898, 7886-5860

- a) Por cada cabeza de ganado mayor que ingresos al espacio público por día Q.100.00.
- b) Por cada cabeza de ganado menor que ingrese al espacio público por día Q. 50.00.
- c) Casa o sitio urbano sin construcción de su banqueta respectiva por metro lineal al mes Q.50.00.
- d) Sitio urbano sin cerca o pared por cada metro lineal al mes Q. 2.00
- e) Por cortar flores o especies ornamentales en parques o paseos públicos Q.50.00
- f) Por destazar ganado en lugar no autorizado El 100% de la tasa omitida.
- g) Por hacer pintas en paredes o muros de propiedad municipal estatal o particular. Q.500.00
- h) Por uso de nomenclatura no autorizada. Q.500.00
- i) Por cercos en mal estado y desalineados y terrenos sin limpiar por metro lineal Q.10.00.
- j) Por arrojar aguas negras o servidas en la vía pública Q.500.00
- k) Por estacionamiento de vehículos en lugares no permitido Q.300.00
- l) Por acopiar sin licencia tierra, escombros, o desechos de construcción en la vía pública Q.500.00
- m) Por obstruir la vía pública o aceras con andamios, vallas de construcción o cualquier objeto. Q.300.00
- n) Por contaminar el medio ambiente con humo, cenizas, polvillo o cualquier otro material que ponga en peligro la salud Q500.00
- o) Por realizar necesidades fisiológicas en la vía pública Q200.00
- p) Iniciar cualquier trabajo en una obra sin obtener previamente la licencia respectiva, el 100% multa que no exime el pago de la licencia.
- q) Por construir fuera de alineación Q.1000.00.  
Lo que no exime corregir lo construido fuera de la alineación
- r) Negar el ingreso de supervisores a una obra Q.1000.00
- s) No ejecutar la obra de acuerdo con los planos autorizados.  
Dependiendo de las modificaciones de Q. 1,000.00 a Q.10,000.00
- t) No acatar la orden de suspensión de trabajos, cuanto esta haya sido por irregularidades observadas en la edificación Q.5,000.00
- u) No acatar las ordenes de reparación o demolición de edificación insegura o peligrosa Q.5,000.00

Artículo 34 Sanciones En el ejercicio de su facultad sancionatoria, la municipalidad podrá imponer las sanciones establecidas en los artículo 151 y 152 del Código Municipal, siguiendo el debido proceso.

Artículo 35 Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Alcalde Municipal y o concejo municipal en concordancia con las diferentes leyes vigentes al momento.

Artículo 36 RECURSOS. Contra las disposiciones que se emitan en aplicación del presente reglamento, podrá interponerse los recursos establecidos en la Ley de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 37. Se deroga cualquier disposición que contradiga el presente reglamento.

Artículo 38. El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial. (firmas) Ilegibles del Concejo Municipal, del Alcalde Municipal del Secretario Municipal. Se encuentran los sellos respectivos.

Y, PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DEBIDAMENTE CONFRONTADA CON SU ORIGINAL EN EL MUNICIPIO DE CUILAPA, SANTA ROSA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE

Vo. Bo.

**JOSÉ ROGELIO ESTRADA GODOY**  
Alcalde Municipal Int.



**GONZALO CUEVAS LOPEZ.**  
Secretario Municipal.

